



PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN PARA EL CAMBIO DE PARÁMETROS DE EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN EN PARCELA DOTACIONAL EDUCATIVA PARANUEVO CEIP Nº 2. EXPTE. 1155/2018

Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/02/2018 se ha incoado expediente para tramitar la "Modificación puntual del P.G.O.U. de Castalla para cambio de parámetros de edificabilidad y ocupación en parcela dotacional educativa para nuevo CEIP Nº 2", iniciándose el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y solicitándose la emisión de informe jurídico al respecto.

El objeto de este expediente consiste en la tramitación de una modificación puntual que tiene como finalidad el cambio de los de parámetros de edificabilidad y ocupación, en una parcela situada al sur del Centro Urbano de Castalla, entre las calles De Planisses, Del Maigmó, Dels Planets y del Revolcador, calificada como EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (rs-ED) Educativo Cultural de la Red Secundaria de Ordenación Pormenorizada, donde está prevista la construcción de un nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP Nº 2). Los aspectos afectados serán, únicamente, los relacionados con los parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos en el Plan para dicha Parcela.

La motivación para la presente modificación, es la solicitud de la Consellería de Educación, en su análisis de viabilidad técnica de la parcela, para incrementar su coeficiente de edificabilidad a 1,00 m2/m2 y su coeficiente de ocupación al 50% según el artículo 11 –Normas Urbanísticas- del Decreto 104/2014, del Consell, por el cual se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas, que establece las condiciones de edificabilidad que deben cumplir las parcelas que alberguen centros públicos.

De conformidad con los artículos 48 a 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO

PRIMERO.- Tramitar la evaluación ambiental y territorial estratégica, en relación con el documento señalado, puesto que el Ayuntamiento ostenta la condición de órgano ambiental y territorial, al enmarcarse la modificación pretendida en lo dispuesto por el artículo 48.c.1 de la LOTUP.

SEGUNDO.- Someter el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1., apartado d) de la LOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles, al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

TERCERO.- Una vez recibidos los pronunciamientos de las Administraciones Públicas y personas interesadas, o en su caso, transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido pronunciamiento alguno, se elaborará el documento que sea procedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 51.2 de la LOTUP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Castalla.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Bernabeu Bernabeu
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

